



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS
GENERALES

CONVENIO AL
MONTO No. 1 AL
CONTRATO
S3M0032-C1-2023

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO S3M0032 PARA EL SERVICIO DE FLETES PARA MOBILIARIO DE BAJA PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO EL DR. TONATIHU ORTIZ CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN Y APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZA, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA EL C. GUERY TOVAR ZAVALA EN ADELANTE "EL PROVEEDOR", COMO PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- CON FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2022, "LAS PARTES" SUSCRIBIERON EL CONTRATO PRIMIGENIO, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-50-GYR-050GYR979-N-4-2023, CON UNA VIGENCIA A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, EN EL CUAL ESTABLECIERON, UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$ 509,270.00 (QUINIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

II.- EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA "MODIFICACIONES" DEL CONTRATO PRIMIGENIO, "LAS PARTES" ACORDARON QUE EL INSTRUMENTO JURÍDICO PODRÍA SER MODIFICADO DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 103 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

III.- EN EL ANEXO 2 (COTIZACIÓN AUTORIZADA) DEL CONTRATO PRIMIGENIO, "LAS PARTES" CONVINIERON LAS CARACTERÍSTICAS, TÉCNICAS Y ALCANCES DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, ASÍ COMO EL MONTO A EJERCER DURANTE LA VIGENCIA EN EL CITADO INSTRUMENTO JURÍDICO.

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" DECLARA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

I.1.- SU REPRESENTANTE, EL DR. TONATIHU ORTIZ CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 251-A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 2 FRACCIÓN IV INCISO A) 139, 144 FRACCIONES I Y XXIII Y 155 FRACCIÓN XIX DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 79,271 DE FECHA 31 DE ENERO DEL 2022, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 13 (TRECE), DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUAL FUE DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANIZACIÓN DESCENTRALIZADOS EL 11 DE FEBRERO DE 2022, BAJO EL FOLIO 97-7-11022022-174007, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 25, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES.

I.2.- CUENTA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO, EN LAS PARTIDAS



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
GENERALES**

**CONVENIO AL
MONTO No. 1 AL
CONTRATO
S3M0032-C1-2023**

PRESUPUESTALES NÚMERO DE CUENTA **4206 2415**, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO DE FOLIO **0000489144-2023**, EMITIDO POR LA COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA.

I.3.- CON CARTA DE FECHA **01 DE NOVIEMBRE DE 2023**, EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE **"EL INSTITUTO"** AUTORIZÓ A **"EL PROVEEDOR"** SU ANUENCIA PARA INCREMENTAR LA CANTIDAD MÁXIMA CONTRATADA POR **\$107,861.90 (CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 90/100 M.N)** INCLUYENDO EL VALOR AGREGADO, MISMA QUE SE AGREGA CON EL **ANEXO 2 (COTIZACIÓN AUTORIZADA)** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

I.4.- EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, SOLICITÓ A LA OFICINA DE CONTRATOS Y CONCURSOS LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, CONSIDERANDO LA ACEPTACIÓN DE **GUERY TOVAR ZAVALA** A TRAVÉS DE LA CARTA DE FECHA **01 DE NOVIEMBRE DE 2023**, EN EL QUE SE ACEPTA LA AMPLIACIÓN POR EL MONTO DE POR **\$107,861.90 (CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 90/100 M.N)** INCLUYENDO EL VALOR AGREGADO, EN RAZÓN DE HABER REALIZADO EL SERVICIO QUE AMPARA EL IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO PRIMIGENIO Y PREVALECE LA NECESIDAD DE SEGUIR REALIZANDO LOS SERVICIOS REQUERIDOS; DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN COMO **ANEXO 2 (COTIZACIÓN AUTORIZADA)** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

II.1.- CON ESCRITO DE FECHA DE **26 DE OCTUBRE DEL 2023**, Y RECIBIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN, EL **26 DE OCTUBRE DEL 2023**, SON NECESARIOS REALIZAR TENIENDO UN INCREMENTO DE **\$107,861.90 (CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 90/100 M.N)** INCLUYENDO EL VALOR AGREGADO, RESPECTO DE LOS SERVICIOS ESTIPULADOS EN EL **ANEXO 2 (COTIZACIÓN AUTORIZADA)** DEL CONTRATO PRIMIGENIO.

II.2.- ESTÁ EN CONDICIONES DE CONTINUAR SUMINISTRANDO A **"EL INSTITUTO"** LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL CONTRATO PRIMIGENIO, SIN MODIFICAR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES ACORDADOS.

III.- DECLARAN CONJUNTAMENTE **"LAS PARTES"** POR CONDUCTO DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES, QUE:

III.1.- LAS FACULTADES QUE LES FUERON OTORGADAS NO LES HAN SIDO MODIFICADAS, RESTRINGIDAS, NI REVOCADAS DE FORMA ALGUNA, PARA LOS EFECTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

III.2.- ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 103 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” CONVIENEN EN INCREMENTAR EN \$107,861.90 (CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 90/100 M.N) INCLUYENDO EL VALOR AGREGADO QUE CORRESPONDE AL CONTRATO PRIMIGENIO, AL MONTO TOTAL PARA EL SERVICIO DE FLETES PARA MOBILIARIO DE BAJA PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE OBLIGAN A REALIZAR “EL PROVEEDOR” CONFORME A LAS CANTIDADES RELACIONADAS EN EL ANEXO 2 (COTIZACIÓN AUTORIZADA) MISMO QUE SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SEGUNDA.- PARA CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL CITADA EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, “LAS PARTES” CONVIENEN EN MODIFICAR EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO PRIMIGENIO QUE ES POR LA CANTIDAD \$ 509,270.00 (QUINIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.) ANTES DEL VALOR AGREGADO, PARA QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE FORMA:

“EL INSTITUTO” INCREMENTA EL IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO PRIMIGENIO POR LA CANTIDAD DE EN \$107,861.90 (CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 90/100 M.N) INCLUYENDO EL VALOR AGREGADO QUE CORRESPONDE AL CONTRATO PRIMIGENIO.

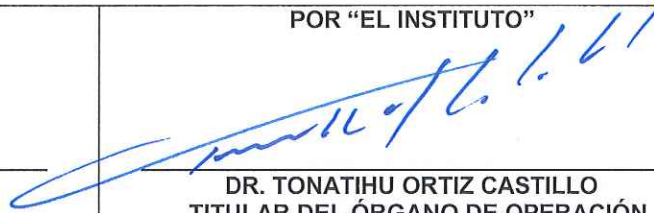
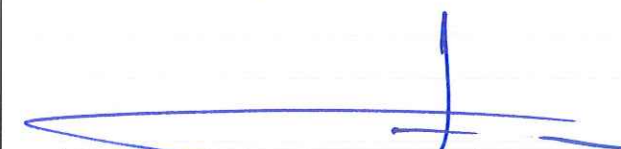
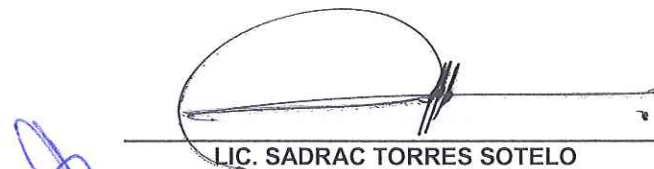
Descripción	Fletes	Precio Unitario	Importe Máximo
Servicio de Fletes para mobiliario de Baja de las Unidades Médicas y Administrativas (Locales)	19	1,320.60	25,091.40
Servicio de Fletes para mobiliario de Baja de las Unidades Médicas y Administrativas (Sabinas Hidalgo, N.L.)	9	3,552.00	31,968.00
Servicio de Fletes para mobiliario de Baja de las Unidades Médicas y Administrativas (Montemorelos, N.L.)	15	2,395.00	35,925.00
		SUBTOTAL	92,984.40
		I.V.A.	14,877.50
		TOTAL	107,861.90

TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR, A MÁS TARDAR DENTRO DEL PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LA MODIFICACIÓN O EL ENDOSO A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO QUE SE MODIFICA, O EN SU CASO, UNA GARANTÍA ADICIONAL POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE LA CANTIDAD QUE SE INCREMENTE.

CUARTA.- “LAS PARTES” CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE SALVO LO PREVISTO EN EL PRESENTE CONVENIO, NO SE MODIFICA, ALTERA O NOVE EN FORMA ALGUNA LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO PRIMIGENIO.

QUINTA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, ASÍ COMO TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, “LAS PARTES” SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, CON RENUNCIA EXPRESA A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO O VECINDAD QUE TENGA O LLEGARAN A ADQUIRIR EN EL PRESENTE O FUTURO.

ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE MONTERREY NUEVO LEÓN, EL DÍA 03 DE NOVIEMBRE DE 2023, POR SEXTUPLICADO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE “EL PROVEEDOR” Y LOS RESTANTES EN PODER DE “EL INSTITUTO”.

POR “EL PROVEEDOR”  C. GUERY TOVAR ZAVALA PERSONA FÍSICA	POR “EL INSTITUTO”  DR. TONATIHU ORTIZ CASTILLO TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DE NUEVO LEÓN
POR “EL INSTITUTO”  LIC. MAURICIO HUMBERTO ZEBADÚA SANTOS TITULAR DE LA JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	POR EL “ÁREA CONTRATANTE”  MTRO. ARIK SALVATIERRA GARCÍA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
POR “EL ÁREA REQUIRENTE”  ARQ. FRANCISCO ANTONIO DE LEÓN ESTRUCH JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	POR “EL ÁREA TÉCNICA” Y “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”  LIC. TERESA DE JESÚS MEDELLIN VARGAS JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
“REVISÓ”  LIC. SADRAC TORRES SOTELO TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS LA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE EFECTUÓ SIN PREJUZGAR SOBRE LA JUSTIFICACIÓN, PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CORRESPONDIENTE, NI SE PRONUNCIA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON PROCEDENTES LAS ÁREAS REQUIRENTE, TÉCNICA Y/O CONTRATANTE.	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS
GENERALES

CONVENIO AL
MONTONo. 1 AL
CONTRATO
S3M0032-C1-2023

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

ANEXO NÚMERO 1



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Nuevo Leon
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000489144-2023

☐ Dictamen de Inversión
☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 20 Nuevo Leon
209001 Oficina del OOAD NUEVO LEON
140100 DeptoConsev y Servs Grales
Concepto: FLETES
Fecha Elaboración: 25/10/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 118,120.00
Cuenta: 42062415 FLETES Unidad de Información: 209001 Centro de Costos: 140100
Partida Presupuestaria SHCP: 34701 Fletes y maniobras

COMPROMISO PRESUPUESTAL (en pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	118.1	0.0	0.0
DISPONIBLE (en pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

OSCAR LUIS MOLINA BERNAL
OSCAR LUIS MOLINA BERNAL

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____
IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS
GENERALES

CONVENIO AL
MONTO No. 1 AL
CONTRATO
S3M0032-C1-2023

COTIZACIÓN AUTORIZADA
ANEXO NÚMERO 2

GUERY TOVAR ZAVALA
R.F.C. TOZG870820EA3
ESTACION ESPERANZA No. 5443
COL. ALVARO OBREGON
MONTERREY, N. L. C.P. 64150
TEL. 811 053-6860

Monterrey, N.L., a 26 de Octubre del 2023.

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Nuevo León

Arq. Francisco Antonio De León Estruch
Jefe del Departamento de Conservación
Y Servicios Generales del IMSS.

Anexo al presente cotización del servicio de fletes para mobiliario de baja para las
Unidades Médicas y Administrativas del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Nuevo León ofreciendo la siguiente cotización:

Descripción	Fletes	Precio Unitario	Importe Máximo
Servicio de Fletes para mobiliario de Baja de las Unidades Médicas y Administrativas (Locales)	19	1,320.60	25,091.40
Servicio de Fletes para mobiliario de Baja de las Unidades Médicas y Administrativas (Sabinas Hidalgo, N.L.)	9	3,552.00	31,968.00
Servicio de Fletes para mobiliario de Baja de las Unidades Médicas y Administrativas (Montemorelos, N.L.)	15	2,395.00	35,925.00
		SUBTOTAL	92,984.40
		I.V.A.	14,877.50
		TOTAL	107,861.90

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

Atentamente,

C. GUERY TOVAR ZAVALA

Fletes y Maniobras, Transporte de Carga en General y Retiro de Escombro



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS
GENERALES

CONVENIO AL
MONTOS No. 1 AL
CONTRATO
S3M0032-C1-2023

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

ANEXO NÚMERO 3

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11° Y 36° DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA), CON DOMICILIO EN (DOMICILIO DE LA EMPRESA), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (ESPECIFICAR QUE TIPO DE CONTRATO, SI ES DE ADQUISICIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIO, ETC.) NÚMERO (NÚMERO DE CONTRATO) DE FECHA (FECHA DE SUSCRIPCIÓN), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (ESPECIFICAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE LLEVÓ A CABO, LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y EN SU CASO, EL NÚMERO DE ÉSTA), RELATIVO A (OBJETO DEL CONTRATO); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (SE DEBERÁ INSERTAR EL LAPSO DE VIGENCIA QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN EL CONTRATO), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERÍODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.